



PROTOCOLO DE UTILIZACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS¹

Responsable de aplicación: Inspectoría/convivencia escolar.

El presente protocolo tiene como objetivo establecer normas claras, proporcionales y formativas para la regulación del uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos dentro del Colegio, resguardando el proceso de enseñanza-aprendizaje, la convivencia escolar y los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Objetivo:

- ❖ Promover la concentración y el aprendizaje.
- ❖ Favorecer la convivencia escolar con toda la Comunidad Educativa.
- ❖ Proteger la salud mental y bienestar socioemocional de los miembros de la Comunidad Educativa.
- ❖ Disminuir el ciberacoso y conflictos digitales.
- ❖ Fomentar el uso responsable de tecnologías.

Ámbito de aplicación.

- ❖ Estudiantes
- ❖ Docentes y asistentes de la educación
- ❖ Apoderados o 3ros externos al colegio

Se consideran dispositivos electrónicos:

- ❖ Celulares.
- ❖ Smartwatch.
- ❖ Tablets.
- ❖ Audífonos inteligentes.
- ❖ Notebook personal.
- ❖ Cámaras o dispositivos de grabación.
- ❖ Dispositivos de grabación audiovisual.
- ❖ Cualquier dispositivo con acceso a internet, grabación o comunicación digital.

APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

A. Respecto de las estudiantes.

¹ Basado en la Ley 21.801; Ley general de educación; Oficios y Circulares emanados de la SUPEREDUC; Constitución Política de la República.



Se prohíbe el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos personales durante la jornada escolar (clases, recreos, actividades pedagógicas y otras), salvo las excepciones contempladas en la ley y autorizadas por Dirección del Colegio.

El dispositivo deberá permanecer:

- Silenciado; modo avión o apagado.
- Dejado en la caja de celulares dispuesta por el colegio.

De acuerdo a la legislación vigente y con el objeto de resguardar el proceso de formación de las estudiantes, se elimina el punto de carga de celular o dispositivo tecnológico durante el recreo u otros recesos en el colegio.

Procedimiento:

1. Al inicio de la clase, el o la docente solicitará que se deje el celular en las cajas dispuestas para aquello.
2. El dispositivo deberá estar:
 - ❖ En silencio; modo avión o apagado.
 - ❖ Caja de celular.
3. El docente a cargo de la clase, actividad o taller será responsable de supervisar el cumplimiento del procedimiento.
4. Si la estudiante no deja el celular voluntariamente, el docente registrará la situación y enviará a la estudiante a inspección de forma inmediata.
5. En inspección se revisará el tipo de falta cometida y se aplicarán las medidas formativas y sanciones que correspondan.

Precisiones:

- Bajo ninguna circunstancia los funcionarios del colegio podrán revisar contenido privado del dispositivo, salvo autorización expresa del apoderado o requerimiento de autoridad competente.
- El Colegio no se responderá por pérdidas, daños o deterioros derivados del incumplimiento del presente protocolo por parte de la estudiante.



Gradualidad de las sanciones.

La aplicación de las medidas disciplinarias y formativas respetarán el debido proceso; el derecho a ser oído; el derecho a presentar descargos y proporcionalidad de la medida adoptada.

1ra vez

- Amonestación verbal.
- Entrega del celular al término de la jornada escolar.

2da vez

- Registro en hoja de vida.
- El apoderado deberá concurrir a retirar el celular al colegio.

3ra vez

- Registro en hoja de vida.
- Citación del apoderado y entrega del celular.
- Carta de compromiso.

4ta vez y sgtes.

- Citación al apoderado.
- Condicionalidad.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión del colegio.

A. FALTAS LEVES

Conductas que ocurren una sola vez y que implican incumplimientos iniciales sin afectar gravemente a terceros.

Ejemplos:

- Sonidos, alarmas.
- Envío o recepción de mensajes.

Medidas:

Advertencia verbal

B. FALTAS GRAVES

Conductas reiteradas (2da vez y siguientes) o que afectan el proceso educativo.

Ejemplos:

- Negarse a dejar el celular en la caja de la sala.
- Uso que afecte el desarrollo de la clase.
- Acceso a contenido que no corresponde a la clase o inapropiado.
- Acceso a redes sociales, juegos o mensajería.



- Sacar fotografías o registros audiovisuales a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Medidas:

- El celular o dispositivo tecnológico será entregado al apoderado.
- Registro en hoja de vida.
- Citación de apoderado
- Carta de compromiso.
- Condicionalidad.
- Medidas formativas (reflexión guiada, trabajo educativo)

C. FALTAS GRAVÍSIMAS

Conductas que vulneran derechos fundamentales de los miembros de la Comunidad educativa o el proceso educativo.

Ejemplos:

- Engañar al docente dejando en la caja de celular un celular que no utiliza.
- Ciberacoso (ciberbullying).
- Grooming.
- Grabar o fotografiar sin consentimiento.
- Difundir imágenes, audios o videos sin autorización.
- Acceso o difusión de contenido pornográfico.
- Daño a la honra de personas o institución.
- Utilización de inteligencia artificial en evaluaciones o trabajos.
- Uso de la inteligencia artificial para farude académico.
- Coordinación de agresiones, amenazas o actos violentos mediante medios digitales.

Medidas:

- Citación inmediata de apoderado
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión del colegio.
- Medidas formativas.
- Eventual denuncia a los organismos correspondientes.

Uso excepcional

Se permitirá el uso SOLO en los siguientes casos:

1. Actividades pedagógicas planificadas.
2. Necesidades educativas especiales.
3. Situaciones de salud.
4. Emergencias debidamente justificadas.
5. Por motivos de seguridad.



En estos casos deberá existir una autorización de parte de la Dirección del Colegio, para ello el apoderado y/o tutor deberá solicitar entrevista con el Director, con el objeto de solicitar la autorización para la utilización excepcional del dispositivo tecnológico² junto con adjuntar toda la documentación correspondiente que acredite la necesidad del dispositivo tecnológico.

Uso pedagógico.

El docente podrá autorizar el uso de celulares o dispositivo tecnológico, por parte de las estudiantes en las siguientes situaciones:

- a. Formen parte de la planificación pedagógica.
- b. Se utilicen exclusivamente con fines educativos.
- c. Existan objetivos de aprendizaje definidos.

Ejemplos no taxativos:

Búsqueda de información en línea.
Aplicaciones educativas.
Investigaciones guiadas.
Evaluaciones digitales.
Sea una de las excepciones contempladas en la ley 21.801.

Necesidades educativas especiales.

Tales como:

- a. Trastorno del espectro autista.
- b. Trastorno por déficit de atención e hiperactividad.
- c. Discapacidad auditiva.
- d. Dificultades de comunicación.
- e. Otras necesidades debidamente acreditadas.

Situaciones de salud.

- a. Monitoreo de condiciones de salud.
- b. Control de glicemia.
- c. Comunicación médica urgente.
- d. Uso de aplicaciones terapéuticas.

Por situaciones de emergencia.

- a. Accidentes.
- b. Sismos u otros desastres naturales.
- c. Emergencias familiares.

² Formulario que es parte integrante de este documento y que sólo debe ser completado por Dirección.



Por motivos de seguridad.

- a. Salidas pedagógicas.
- b. Amenazas externas al colegio.
- c. Estudiantes con medidas de protección vigentes.
- d. Situaciones de vulnerabilidad.

B. Respetto de los docentes y asistentes de la educación.

En conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.801 y la normativa institucional vigente, se prohíbe a los funcionarios del colegio el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos personales durante la jornada laboral, incluyendo clases, recreos, actividades pedagógicas y toda instancia de interacción con estudiantes. Se exceptúan aquellos casos en que su utilización responda a fines estrictamente pedagógicos, administrativos o de servicio que permita el correcto funcionamiento del Establecimiento educacional, y en aquellos casos que se encuentren debidamente justificados y autorizados por la Dirección del colegio. En todo caso, el uso de estos dispositivos no deberá interferir con el adecuado desarrollo del proceso educativo, el cumplimiento de las funciones laborales ni el resguardo de la convivencia escolar.

Por tanto,

No podrán utilizar el celular o dispositivos tecnológicos:

- Para fines personales durante clases.
- Redes sociales recreativas.
- Realización de grabaciones o registros visuales o audiovisuales de los miembros de la comunidad educativa sin consentimiento.

Podrán utilizar el celular o dispositivos tecnológicos:

- Con fines pedagógicos.
- Uso institucional.
- En los horarios de colación.
- En emergencias.

C. Respetto de los apoderados y/o 3ros ajenos al colegio:

Se prohíbe el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos personales en las entrevistas a las que son citados y reuniones de apoderados.

En conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.801 y el Ordinario N° 181 de la Superintendencia de Educación y la normativa vigente sobre protección de la vida privada, se informa que durante entrevistas, reuniones o cualquier instancia formal



convocada por el colegio, se encuentra prohibido el uso de dispositivos tecnológicos personales. En particular, se prohíbe expresamente la grabación de audios, la captura de imágenes o cualquier tipo de registro audiovisual sin el consentimiento previo, expreso e informado de todos los participantes, en resguardo del derecho a la vida privada, protección de datos personales y derecho a la propia imagen, conforme a la Ley N° 19.628.

Durante la jornada escolar, la comunicación entre familias y estudiantes se canaliza a través de los medios formales del Colegio, los que están preparados para informar, acompañar y responder oportunamente ante distintas situaciones.

Procedimiento ante incumplimiento.

En caso de que un apoderado inicie o mantenga una grabación sin la autorización correspondiente, el docente y/o administrativo a cargo deberá:

1. Solicitar de forma inmediata el cese de la grabación, dejando constancia verbal de la prohibición vigente.
2. Advertir que la conducta contraviene el Reglamento Interno y la normativa aplicable.
3. En caso de persistir la conducta:
 - Suspender la entrevista o reunión, resguardando el adecuado clima institucional.
 - Dejar registro escrito del hecho (acta o informe).

Efectos del incumplimiento.

- Prohibición de ingreso a entrevistas o reunión de apoderado.{
- Cambio de apoderado.
- Derivación a Tribunales de justicia cuando corresponda.

La realización de grabaciones no autorizadas podrá ser considerada una falta a las normas de convivencia del colegio, dando lugar a la aplicación de medidas conforme al Reglamento Interno, resguardando el debido proceso. Asimismo, cualquier registro obtenido sin el consentimiento de los intervinientes podrá ser objetado en su validez y uso, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.